

VISTOS:

El Acta N° 00002-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000023-2025-MIDIS/P65-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000086-2025-MIDIS/P65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000062-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, con los Decretos Supremos N° 007-2025-PCM, N° 021-2025-PCM, y N° 024-2025-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos indicados en las normas por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, considerando los sucesos materia de coyuntura política nacional de la actualidad, en cuyo artículo 2 sobre acciones a ejecutar entre otras entidades al: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Pensión 65”, cuyo artículo 5 establece como objetivos de la entidad: i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y ii) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, asimismo se tiene como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 literal a) *“Organizar, dirigir y supervisar la gestión del programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normatividad vigente”*;

Que, estando a lo dispuesto de lo establecido en el literal h) del artículo 9 se tiene además que otra de las funciones de la Dirección Ejecutiva es la de: *“Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS”*;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000004-2025-MIDIS/P65-DE se aprueba el Cronograma de cobros para la entrega de la subvención económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, correspondiente al ejercicio 2025;

Que, mediante Acta N° 00002-2025-MIDIS/PENSION65/GTGRD de fecha 03 de marzo de 2025 se lleva a cabo la reunión extraordinaria del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de

Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" la misma que toma como acuerdos: 1) "Se aprueba el adelanto de la RBU del periodo marzo-abril 2025 para el inicio del cobro el 10 de marzo"; y 2) "Tomar las medidas operativas para garantizar los procesos relacionados a la elaboración de RBU";

Que, en ese sentido mediante Informe N° D000086-2025-MIDIS/P65-UO de la Unidad de Operaciones realiza la actualización a la propuesta de modificación de cronograma para aprobación e inicio de pago de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo – abril 2025 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por haberse advertido de oficio error material;

Que, mediante Informe N° D000062-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutorio que modifica el Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, asimismo es de la opinión que en el mismo acto resolutorio se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000023-2025-MIDIS/P65-DE al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000207-2023-MIDIS/P65-DE que aprueba el Procedimiento N°009-2023-PENSION65 – Operaciones de intervención del Programa Nacional De Asistencia Solidaria Pensión 65 ante emergencias originadas por desastres; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Cronograma de Cobros para la Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente al ejercicio 2025, quedando según el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000023-2025-MIDIS/P65-DE.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutorio a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutorio a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>, luego de publicado en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS AGUILAR TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO



**CRONOGRAMA DE COBROS PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LOS/LAS USUARIOS/AS DEL
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65" CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2025**

N°	PERIODO	FECHA DE INICIO DE COBROS EN AGENCIA	FECHA DE INICIO DE COBROS EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	Lunes, febrero 03; 2025	Lunes, marzo 17, 2025
2	MARZO-ABRIL	Lunes, marzo 10, 2025	Lunes, marzo 17, 2025
3	MAYO-JUNIO	Miércoles, junio 04, 2025	Lunes, julio 14, 2025
4	JULIO-AGOSTO	Lunes, agosto 04, 2025	Jueves, septiembre 11, 2025
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	Viernes, octubre 03, 2025	Lunes, noviembre 10, 2025
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	Lunes, diciembre 01, 2025	Jueves, enero 15, 2026